



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
PARA
LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PSIQUIÁTRICA FORENSE HOSPITALARIA
INTRAPENITENCIARIA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO
DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 21 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Magallanes**, persona jurídica de derecho público, R.U.T 61.607.900-k, domiciliada en Calle Lautaro Navarro número ochocientos veinte (820), ciudad de Punta Arenas, representado por su Directora doña **VERÓNICA ALEJANDRA YÁÑEZ GONZÁLEZ**, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante "**EL SERVICIO**", y por la otra, la Dirección Regional de Gendarmería, región de Magallanes y Antártica Chilena, persona jurídica de derecho público, R.U.T 61.004.054-3, domiciliada en Calle Jorge Montt número setecientos diez (710), ciudad de Punta Arenas, representada por su Director Coronel **DAN TORO ARÉVALO**, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante "**GENDARMERÍA**", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de colaboración en virtud de lo dispuesto por el DFL 36 del Ministerio de Salud Pública, en los términos que pasa a exponerse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES: las instituciones firmantes, dentro del marco de sus respectivas competencias, reconocen la importancia y necesidad de fortalecer el desarrollo de políticas intersectoriales que propendan a garantizar el ejercicio libre e igualitario del derecho a la protección de la salud, reconocido en el inciso primero del artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, respecto de las personas privadas de libertad que se encuentren recluidas en establecimientos penitenciarios contribuyendo a que el Estado de Chile mejore los estándares de atención de salud de la población privada de libertad y sus condicionantes sanitarias dentro de las unidades penales.

Además, considerando las respectivas normativas orgánicas y de competencia legal de cada una de las instituciones firmantes, a cada una de ellas, en lo pertinente, le corresponde:

- 1) Al Servicio de Salud Magallanes, según lo establecido en el Decreto 140 del Ministerio de Salud, que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Salud, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas, contribuyendo así a la materialización del derecho a la salud de forma igualitaria.
- 2) A Gendarmería, según establece el decreto ley N° 2.859 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, le corresponde atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de la autoridad competente, fueren detenidas o privadas de libertad, dirigir los establecimientos penitenciarios del país y aplicar en ellos las normas previstas en el régimen penitenciario.

De esta forma, y en cumplimiento del marco de colaboración establecido y de las obligaciones legales de ambas instituciones, el Servicio de Salud Magallanes y Gendarmería de Chile, se encuentran en un

Gendarmería de la forma más expedita posible y se remitirá con posterioridad el respectivo correo electrónico.

- e. Con respecto al ingreso de los internos en formato ambulatorio u hospitalización a la UPFHI, esto se registrará de acuerdo al protocolo de ingreso y egreso de la UPFHI. **Anexo 1.**
- f. La información de los usuarios correspondiente a diagnóstico y/o tratamiento farmacológico, podrá ser facilitada solo al personal de salud de Gendarmería, manteniendo en todo momento el resguardo de los derechos y deberes del paciente y la ley protección a la vida privada, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes N° 20.584 y N°19.628 respectivamente.
- g. El Servicio, a través del protocolo de inducción de la UPFHI, contemplará dentro de su marco teórico, el respeto cabal a las normativas internas y protocolos de Gendarmería, tales como: el ingreso prohibido de celulares y cargadores, drogas ilícitas, entre otros. Para lo anterior, Gendarmería deberá remitir todos los documentos relativos a la normativa interna y los protocolos de seguridad al Jefe de la UPFHI.
- h. El personal del Servicio deberá exhibir identificación que acredite dependencia laboral con el Servicio de Salud de Magallanes al momento de hacer ingreso al establecimiento penal y portarla de manera visible durante su permanencia en la unidad. Lo anterior con excepción del personal suplente de la UPFHI, cuyo control se realizará mediante la respectiva providencia de ingreso, la exhibición de la cédula de identidad y la entrega, por parte de gendarmería, de una tarjeta de visita provisoria que el funcionario/a deberá portar de manera visible en todo momento
- i. El personal del Servicio, deberá entregar su carnet de identidad en la guardia del complejo penitenciario para poder ingresar al Complejo, de lo contrario no se permitirá el acceso a la unidad penal. La cédula de identidad será devuelta al funcionario una vez terminada la jornada laboral.
- j. Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio "El Servicio" realizará un aporte institucional según el siguiente detalle:

1.- Subtítulo 21: Recursos humanos

- 1 Enfermero/ Jefe de Unidad (44 horas)
- 1 Médico/a Psiquiatra (8 horas)
- 1 Psicólogo/a (44 horas)
- 1 Tallerista – Arte Terapia (5 horas)
- 4 Técnicos en enfermería en sistema de cuarto turno
- 1 Técnico en enfermería diurno (44 horas)
- 1 Auxiliar de Aseo (12 hrs)

2.- Subtítulo 22: (medicamentos, insumos y otros bienes de propiedad del Servicio de Salud).

- **Medicamentos:** Toda la gama de medicamentos utilizados en salud mental destinados al tratamiento y compensación de cuadros psicopatológicos de los usuarios en control, tales como: Antidepresivo, Antipsicóticos típicos y atípicos, Ansiolíticos, Psicotrópicos y Estabilizadores.
- **Servicio de entrega de fármacos:** A través de Convenio con la Empresa INGECAP Asesoría Ltda., se realizará la preparación y entrega de fármacos los fines de semana y festivos correspondiente a la entrega nocturna para usuarios ambulatorios de la UPFHI, supervisados por profesional dependiente del Servicio de Salud, hasta el **31 de diciembre de 2023**

- j. Con respecto al manejo de los usuarios sujetos a tratamiento cuando solicitan atención de la UPFHI, ya sea por un SOS, entrega de medicamento o para otro tipo de consulta, el interno en todo momento deberá ir acompañado por un funcionario de Gendarmería que lo esté custodiando para evitar situaciones de riesgo hacia los funcionarios de salud.
- k. Las visitas de los pacientes hospitalizados en la UPFHI, serán realizadas en el sector del pasillo de ingreso a la Unidad Psiquiátrica, con la vigilancia, control y supervisión del personal de Gendarmería que se disponga en cada evento de visita.
- l. Gendarmería, en el caso de manejo de usuarios con episodio de agitación psicomotora y/o conducta agresiva, colaborará con el Servicio de Salud, según lo establecido en el protocolo confeccionado por ambas instituciones para este tipo de situaciones. **Anexo 2.**
- m. Gendarmería acompañará en todo momento al personal de salud de la UPFHI, en los horarios de entrega de tratamiento farmacológico y actividades de usuarios ambulatorio y hospitalizados. En la entrega de tratamiento, gendarmería dispondrá de tres funcionarios para la custodia del personal de salud de la UPFHI. Los tres funcionarios de Gendarmería están compuestos por; 2 funcionarios de custodia directa que acompañan en todo momento al o los funcionarios de la UPFHI en su trayecto a los módulos de la población general, y el tercer funcionario que apoyará esta custodia será el que se encuentra en cada módulo que existe en el penal.

Por tal motivo se encuentra prohibido para el personal de salud del servicio, ingresar a los módulos de la población general cuando los internos se encuentren desencerrados. Por lo que en el caso de usuarios que se encuentren en aislamiento por concepto de medida de seguridad, Gendarmería deberá llevar a este usuario hacia él o la funcionaria que se encuentra entregando el tratamiento farmacológico, tomando las medidas de seguridad correspondiente para el usuario.

- n. El ingreso del personal de salud UPFHI, al interior del establecimiento penitenciario, será supervisado por personal institucional, utilizando los mismos controles preventivos y protocolos de seguridad establecidos en la administración penitenciaria, para los funcionarios de Gendarmería.
- o. El incumplimiento de las normas de seguridad de Gendarmería por parte del personal de salud de la UPFHI (ingresar objetos prohibidos como celulares y/o drogas), se considerará como una falta grave y facultará a Gendarmería para prohibir el ingreso a dicho funcionario(a) de forma inmediata, debiendo informar formalmente al Jefe de la UPFHI y a la Dirección del Servicio de Salud. Si existiera otra situación de vulneración a la seguridad de Gendarmería que se considere menos grave, la sanción a imponer será definida entre ambas partes.
- p. Ante consultas o problemas relacionadas con el funcionamiento de UPFHI y del personal de salud, gendarmería en primer lugar informará formalmente al jefe de la UPFHI, sobre los hechos a consultar o problema que pudieran suscitar. Para lo cual, ambas partes quedaran a disposición a reunirse para poder solucionar o esclarecer dudas.

SEXTO: FUNCIONAMIENTO DE LA UPFHI

El funcionamiento técnico y administrativo de la UPFHI, se encontrará a cargo del Servicio, a través de la Jefatura de la UPFHI, el cual deberá velar por que se respeten las normas, manuales y protocolos que posee la Unidad de Psiquiátrica Forense, para garantizar su óptimo funcionamiento, con lo que se asegurará la entrega de prestaciones de calidad a los usuarios privados de libertad.

B) La personería del Coronel Dan Toro Arévalo, para representar a la Dirección Regional de Gendarmería de la Región de Magallanes, consta de Resolución Exenta N° 2023, de fecha 23 de marzo del año 2023, del Director Nacional de Gendarmería. El cual lo designa en calidad de titular al Director Regional de Gendarmería.

DÉCIMO: COPIAS: El presente convenio se firma por ambas partes en ocho ejemplares, quedando dos de ellos en poder de Gendarmería, tres de ellos en poder de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, uno de ellos en poder del Instituto de Derechos Humanos, el otro en poder de la Defensoría Penal Pública y el último en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos. Además, firman en calidad de Ministros de Fe la Defensora Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y el Jefe Regional del Instituto de Derechos Humanos.



[Signature]
VERÓNICA YÁÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



[Signature]
DAN TORO ARÉVALO
DIRECTOR REGIONAL
GENDARMERÍA MAGALLANES



[Signature]
VERÓNICA REYES CEA
DEFENSORA REGIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA



[Signature]
CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
JEFE REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS